

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2014-00940-00
Demandante	SANDRA CATALINA ATEHORTÚA SANGUINO Y OTROS
Demandado	1. E.S.E. HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Obedézcase y Cúmplase – Fija Agencias en Derecho

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Cuarta de Oralidad del Tribunal Administrativo de Antioquia, quien mediante providencia del 22 de septiembre de 2020, *REVOCÓ* la sentencia proferida por este Juzgado, por medio de la cual habían sido acogidas las pretensiones formuladas por la parte demandante el escrito de demanda.

Ahora bien, como quiera que en la sentencia proferida por el *ad quem* se condenó en costas en ambas instancias, el Juzgado procederá a determinar las Agencias en Derecho, en atención a lo consagrado en el Acuerdo N° 1887 del 26 de junio de 2003, en consideración a que la demanda de la referencia fue radicada en el año 2014.

En virtud de lo anterior, fíjese como Agencias en Derecho en primera instancia, para que hagan parte de la liquidación de costas, la suma de \$ 2.310.000¹, equivalentes al 1% de la estimación razonada de la cuantía.

Fíjese como Agencias en Derecho en segunda instancia, para que haga parte de la liquidación de costas la suma de \$ 2.310.000, equivalentes al 1% de la estimación razonada de la cuantía.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

¹ Ver estimación razonada de la cuantía archivo digital 03EscritoDemandaSentencias011201400940.

050013333011-2014-00940-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**525a6d8a81bc3ccab0a3d38675e2cadd0d30583f703d9842039fb
b90765c1ae6**

Documento generado en 01/03/2021 11:27:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**